ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
3	46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

1. ASPECTOS GENERALES:

El presente análisis se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474, el numeral 1° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 1 y siguientes, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la ley 61 de agosto 2 de 1.993 otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. En ejercicio de esta

facultad el presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1.994 o Estatuto de vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura; delega en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta la responsabilidad de adelantar las acciones necesarias que permitan contratar una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con y sin armas, que incluya medios tecnológicos, para cumplir con la responsabilidad de velar por el buen cuidado y conservación de las sedes judiciales, de los activos a su cargo y de las personas que se encuentran en sus instalaciones, generando condiciones de Seguridad, que permitan un ambiente seguro para el público en general, contratistas, los funcionarios, empleados Judiciales, donde estos últimos puedan ejercer sus funciones en condiciones óptimas, y presten un servicio de calidad a usuarios quienes requieren de la atención judicial y administrativa, para lo cual se hace necesario la contratación de los servicios de Seguridad Privada en cada una de los inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual se encuentra reglada y por ende solo puede desarrollarse de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en especial el artículo 2º. Del Decreto 356 de 1994, modificada por el Decreto 19 de 2012, Decreto ley 2106 de 2019 y la ley 2454 de 2025.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Por su parte en el artículo 103 de la ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 articulo 46, se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes:

> "*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...*"

En razón de ello, le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar a los funcionarios, empleados de la Rama Judicial, y el público en general la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en cada una de las sedes judiciales.

Es así entonces que en cumplimiento de su misión, la entidad debe garantizar la atención integral a la población judicial y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, ya sea porque son de su propiedad, los posee en arriendo o por los que legalmente pudiera llegar a ser responsable por cualquier otro tipo de relación de origen legal, por lo que se torna necesario adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo.

Asimismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tengan la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Bajo la anterior perspectiva, para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección Seccional, se realiza entonces de forma periódica un proceso de contratación para asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna de las sedes y despachos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta incluyendo todos los servicios requeridos para ello, es decir, elabora los lineamientos y directrices para prevenir, y contrarrestar los riesgos que de seguridad pudiese atentar contra la tranquilidad y desarrollo de las funciones propias de la Entidad, administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes, equipos y personas que se encuentren dentro de las diferentes instalaciones, participar en la ejecución de los planes de evacuación en los casos de emergencia con las autoridades competentes, para contrarrestar los riesgos que atenten contra la integridad de las personas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, es deber del Estado, proteger las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos o daño del personal, los bienes muebles e inmuebles en la Entidad, por ello es necesario contar con el servicio de vigilancia de manera que se brinde la seguridad rutinaria y permanente a los bienes muebles e inmuebles que tiene a cargo la DESAJCUC, incluido igualmente los usuarios de administración de justicia; teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal y equipos para prestar el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que se requiere entonces adelantar el proceso de selección de un contratista para la prestación de dicho servicio en cada una de las Sedes que la integran.

Debe advertirse además que, en la Dirección Seccional, existe una necesidad de seguridad permanente, debido a la complejidad de las instalaciones y servicio público que se presta: situación por la cual es requerido un servicio de seguridad y vigilancia privada integral que garantice la cobertura de sus necesidades. El elevado riesgo a la que se ven expuestos los organismos y entidades oficiales, hace necesario establecer medidas de seguridad para los servidores, contratistas y usuarios, según las necesidades de cada dependencia.

Por su parte el Estatuto de Vigilancia y seguridad Privada Decreto 356 de 1994 en su artículo (2) define el servicio de vigilancia y seguridad privada como *"las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las*

personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbación a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin" el cual podrá prestarse en las siguientes modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores.

En este contexto, la DESAJCUC requiere la prestación del servicio de vigilancia fija para garantizar la seguridad de las personas y bienes a cargo, entendida esta como *"la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado".*

Además, es necesario contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de evitar incurrir en lo señalado en el numeral 1 del Artículo 62 de la ley 1952 de 2019, el cual establece: *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."* Y con el ánimo de contribuir con la fuerza pública en aras de disminuir o prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, además de proteger los bienes muebles e inmuebles del Estado.

Así, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes las entidades del orden público pueden contratar por medio de proceso de selección la adquisición de bienes y servicios para satisfacer necesidades de interés general, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en aras de cumplir con aspectos misionales, administrativos y operacionales, y considerando oportuno contratar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivos principales disminuir y prevenir las afectaciones en materia de seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones, así, como garantizar la integridad personal y material, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los empleados, funcionarios y público en general. De acuerdo a lo anterior, la Dirección Seccional requiere, contratar los Servicios de vigilancia para la protección de la infraestructura y los bienes que hacen parte integral de las instalaciones a cargo de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario realizar un análisis económico del sector a fin de observar el comportamiento económico del sector de servicios de personal referente a los servicios integrales de vigilancias desde la oferta y demanda, así como también la oferta y demanda de la entidad desde la perspectiva histórica y de acuerdo a los lineamientos nacionales e internacionales para la contratación de este tipo de servicios.

Finalmente, es importante anotar que la DSAJCUC por su función misional NO cuenta con la infraestructura ni con el personal, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes requeridos para atender las labores de vigilancia y seguridad, razón por la cual, se requiere contratar con una persona natural o jurídica la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con armas y sin armas y con medios electrónicos con una empresa especializada en estas actividades y así garantizar la continuidad del servicio, dado que el actual contrato está próximo a vencerse.

Así entonces la presente contratación es un mecanismo de protección y prevención de riesgos, utilizando personal calificado, certificado, capacitado y entrenado de acuerdo a las normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y de acuerdo a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad del personal interno y externo y los bienes institucionales que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; la DESAJCUC requiere la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada para toda su infraestructura y sedes alternas debido a la inexistencia de personal de planta.

Consulta Acuerdo página de Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

La entidad procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdo Marco para contratar **LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, advirtiendo que, **no se encuentra vigente el mencionado acuerdo para el desarrollo del objeto contractual.**

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Seccional teniendo en cuenta el objeto y la cuantía considera que la modalidad contractual aplicable a este proceso sería la licitación publica, la cual no es ajena a los principios de economía, eficiencia y, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal, pues se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento legal, además, que es resultado de reconocer la existencia de un mercado y las necesidades puntuales de la Entidad. Esto conlleva a considerar la función de las compras públicas, que debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Situación actual de la entidad:

Como fue referenciado anteriormente, el servicio de vigilancia y seguridad privada, actualmente se encuentra contratado con la empresa EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA, identificada con NIT. 830.002.762-4, hasta el 18 de marzo de 2026 mediante el contrato N° C-094-2025

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta justifica la necesidad de contratar el servicio vigilancia y seguridad privada para los despachos judiciales y administrativos, basada también en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad indispensables, que permitan el desempeño eficiente de los servidores judiciales en los respectivos despachos y sedes administrativas.

2. MARCO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Decreto ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual fue modificado por modificada por el Decreto 19 de 2012, Decreto ley 2106 de 2019 y la ley 2454 de 2025.

A continuación y para mayor ilustración se presenta el cuadro resumen regulatorio:

El presente proceso es regido en esencia por:

- *Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones.*
- *Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Por el cual se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada.*
- *La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- *El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*

Otras normas aplicables al sector:

El Estatuto General de Contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

•Decreto 038 de Enero de 2015 "Por medio del cual se establecen medidas para la circulación de vehículos automotores el día 5 de febrero de 2015 y se dictan otras dis posiciones"
• Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 - Ampliación plazo para examen psicofísico
• Decreto 1470 de 1997 - Se Reglamenta el Artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535/93
• Decreto 1612 de 2002 - Modifica y Adiciona Parcialmente el Decreto 2974/97, Servicios Comunitarios
• Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
• Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal d e los Servicios de Vigilancia
• Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
• Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
• Decreto 2355 de 2006 - Estructura de la Super Vigilancia
• Decreto 2356 de 2006 - Modifica la Planta de Personal de la Super Vigilancia
•Decreto 2368 del 22 de noviembre de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

• Decreto 2885 del 04-08-09 Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
• Decreto 2974 de 1997 - Se Reglamentan los Servicios Especiales y Comunitarios de Vigilancia
• Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
• Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de lo Servicios de Vigilancia
• Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
• Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
• Decreto 71 de 2002 - Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia
• Decreto 73 de 2002 - Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
•Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
• Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
• Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego
• Ley 1151 de 2007- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010
•Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
• Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
• Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos
• Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Super Vigilancia
• Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único
• Resolución 00484 de 07-02-08 Organizar la jurisdicción coactiva de la Superintendencia
• Resolución 00806 de 11-02-10 Contribución
• Resolución 00918 de 17-02-10 Aclaratoria de la 00806 de 11-02-10 Contribución
• Resolución 1016 de 13-03-08 Seguridad Social y Parafiscales
• Resolución 1057 del 22 de febrero de 2012 Cuota de Contribución
• Resolución 1233 de 03-04-08 Modifica la Resolución 2852/06 Art 143 Para Quejas y Reclamos
• Resolución 1234 de 03-04-08 Solicitud de Pasado Judicial
• Resolución 1235 de 03-04-08 Modifica la Resolución 1016 Seguridad Social y Parafiscales
• Resolución 1364 de 26-02-10 Manual del Usuario
• Resolución 1526 de 24-04-08 Comité Coordinador del Modelo de la Super Vigilancia
• Resolución 1532 de 17- 03-09 Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006
•Resolución 1533 de 17-03-09 Por la cual se fijan las tasas para la expedición de certificaciones, paz y salvos y fotocopias
• Resolución 1693 de 20-03-09 Por la cual se fijan los sujetos pasivos, las fechas de pago y se establecen otras medidas para el recaudo de la contribución a cargo de las entidades vigiladas y controladas por la Super Vigilancia
• Resolución 1873 de 22-05-08 Manual de proceso y procedimiento Misionales
• Resolución 1994 de 29-05-08 Prorroga el término Establecido para Credenciales
• Resolución 20153200013037 de 04 de marzo de 2015 Pago Cuota Contribución
• Resolución 2076 de 2008 Recaudo de la Contribución
• Resolución 2186 de 1996 Términos para la Expedición de Certificaciones
• Resolución 2221 de 13-06-08 Amplía el plazo para el pago de anticipo de la contribución
• Resolución 224 de 17-01-08 Tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia para el 2008
• Resolución 2328 de 17-06-08 Tarifas para la Expedición de los Permisos del Estado
• Resolución 2417 de 26-06-08 Examen Psicofisiológico de Polígrafo
• Resolución 2852 de 08-08-06 Compilación Normativa
• Resolución 2852 de 08-08-06 Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada
• Resolución 2914 de 26-07-07 Fotografías
• Resolución 2946 de 29-04-10 Modifica el Régimen Sancionatorio
• Resolución 297 del 22 de marzo de 2013 - Lineamientos para pago Cuota de Contribución 2013
• Resolución 3151 de 10-05-10 Por el cual se modifica el artículo 174 de la Resolución 2852 de 2006
• Resolución 3166 de 11-05-10 Por la cual se modifica el artículo 81 de la Resolución 2852 de 2006
• Resolución 3333 de 19-05-10 Por la cual se modifica parcialmente la resolución No 806 de 2010
•Resolución 3700 del 15 de junio de 2011 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1065 del 25 de febrero

de 2011
• Resolución 3776 de 24-06-09 Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos
• Resolución 3856 de 14-09-07 Suspende la obligación de presentar el certificado judicial
• Resolución 4103 de 15-07-09 Por la cual se modifica la resolución 484 de 07-02-08 Cobro Coactivo
• Resolución 4745 de 27-12-06 Documentos para su Óptima Operación
• Resolución 4973 de 2011 Ciclos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada
• Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 Modificación Estructura Curricular
• Resolución 5347 de 06-12-07 Adopta Medidas Transitorias de Credenciales
• Resolución 5349 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Instalaciones y Medios
• Resolución 5350 de 06-12-07 Modifica Resolución 2852/06, PLANCE
• Resolución 5351 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Uniformes, Placas y Siglas
• Resolución 5614 de 2012 Lineamientos generales y el mecanismo tecnológico para el reporte de novedades
• Resolución 5679 de 29-12-08 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada
• Resolución 6155 de 14-09-09 Día del Guarda
•Resolución 6965 de 09-10-09 Se ordena la suspensión de la venta al público de algunos equipos para la vigilancia y seguridad privada
• Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012 - Modificación artículo 11 Resolución 4973 del 27 de 2011
• Resolución No. 19357 de 10-03-2014 - Recaudo Cuota de Contribución 2014
•Resolución No. 20157000033877 de 10-06-2015 Superintendente reasume funciones otorgadas mediante la Resolución No.0454 del 31 de enero de 2011
• Resolución No. 45267 - Periodo de transición Decreto 1510 de 2013• La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.
• La Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
• La Ley 105 de 1993 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*
• La Ley 590 de 2000 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas"*
• La Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional por medio de la contratación pública"*
• La Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*
• La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*
• Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
• El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
• Decreto 348 de 2015
• Ley 2069 de 2020
• Resolución #20174440098277 de 2017
• Circular Externa. Nº 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025
• *RESOLUCION No. 20251000081907-CS de 2025 "Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones*

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

3.1 Agentes, Gremios y Asociaciones que componen el sector:

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Entidad encargada de ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen estas actividades, de conformidad con lo establecido en la ley.

La Superintendencia de vigilancia y seguridad privada regula para cada año mediante circulares, las tarifas de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 se encuentra vigente la Circular externa Nº *20251000081907-CS de 2025* de diciembre 30 de 2025, en la cual se informan las tarifas mínimas reguladas que deberán tener en cuenta las empresas y cooperativas a la hora de cobrar la prestación del servicio.

Mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada; la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia'', modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos para la vigencia 2026:

· A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
· A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
· A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

El sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad. Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las

demás normas con incidencia en la relación laboral.

La tarifa regulada antes descrita será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual. Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo con el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada –Articulo 5, Decreto No. 356 de 1994 - Las empresas y cooperativas dedicadas a la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*".

Dentro de las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada mencionadas en el Articulo No. 6 del Decreto No. 356 de 1994, encontramos:

> ***ARTÍCULO 6.-*** *Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*
>
> *1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
>
> *2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*
>
> *3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*
>
> *4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.*
>
> ***PARÁGRAFO. -*** *El Gobierno Nacional podrá desarrollar el desarrollo operativo de estas modalidades.*
>
> ***ARTÍCULO 7.-*** *Control La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas la personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley".*

De acuerdo a lo mencionado, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada será el ente encargado de ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento y prestación del servicio es preciso contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, además que el personal cuente con la experiencia requerida en dichas actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos de equipos, licencias de uso, funcionamiento y

porte de armas.

Empezaremos definiendo a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar, el cual está definido por el Banco de la Republica en la clasificación de los sectores económicos, pues cada sector refiere a una actividad económica cuyos elementos tienen unas características comunes, pero sin perder la unidad y diferenciación de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

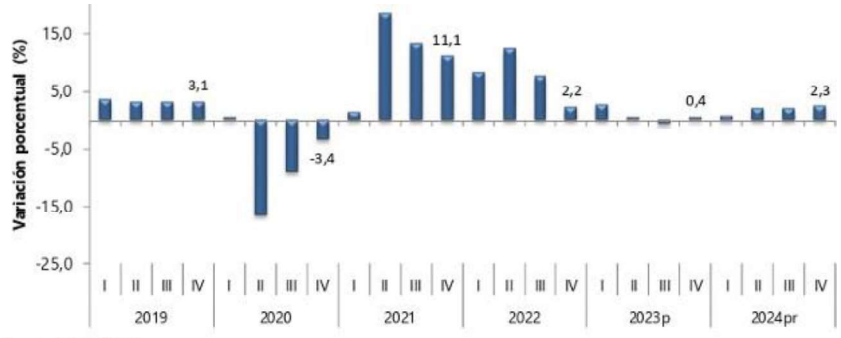
Actividades Primarias o sector agropecuario. El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales. Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

Las actividades secundarias o sector industrial. Son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas.

Actividades Terciarias o sector servicios. Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, administración pública, comercio, transporte, servicios personales, servicios profesionales, interventorías, turismo, salud, educación, servicios financieros.

3.2 Para el caso en concreto es una actividad terciaria al tratarse de un servicio.

3.2.1 Producto Interno Bruto (PBI)



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

El producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del 1.7% en 2024, comparado con la vigencia 2023, aunque este crecimiento es moderado, evidencia una leve recuperación en algunos sectores claves que impulsaron el valor agregado de la economía.

3.2.2 Sectores que Impulsaron el Crecimiento Anual

1. **Sector Agropecuario (Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca)**
* Creció un 8,1%, siendo el sector con el mayor crecimiento relativo.
* Aportó 0,8 puntos porcentuales al crecimiento total del PIB.

Análisis: Este crecimiento refleja un posible aumento en la producción agrícola, recuperación de cultivos, mayor demanda de productos agroindustriales, y quizás mejores condiciones climáticas o políticas sectoriales favorables.

2. **Sector Público y Servicios Sociales (Administración Pública, Defensa, Seguridad Social, Educación, Salud y Servicios Sociales)**

* Creció un 4,2%, mostrando estabilidad y expansión en servicios esenciales.
* Aportó 0,7 puntos porcentuales al PIB.

Análisis: Este comportamiento suele estar asociado a mayores inversiones del Estado en servicios sociales, aumento en el gasto público y fortalecimiento de los sistemas de salud y educación tras la pandemia.

3. Sector Servicios Culturales y Actividades de Hogares (Actividades Artísticas, Recreativas, Otros Servicios y Actividades de los Hogares como Empleadores)

- Creció un 8,1%, aunque con un menor peso en el PIB.
- Aportó 0,3 puntos porcentuales.

Análisis: Este crecimiento podría indicar una recuperación del consumo en entretenimiento, turismo interno y una mayor participación de los hogares en la economía informal o en actividades de autoempleo.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación mensual de 0,94% respecto a diciembre de 2024. Este comportamiento refleja presiones inflacionarias moderadas en el inicio del año, impulsadas principalmente por el incremento en los costos de sectores clave.

3.2.3 Sectores con Mayor Crecimiento:

1. **Restaurantes y hoteles** (+1,90%): Aumento atribuido a costos operativos, insumos y alza en precios de alimentos.

2. Transporte (+1,71%): Impactado por incrementos en combustibles y tarifas de transporte público.

3. Alimentos y bebidas no alcohólicas (+1,62%): Presiones por costos de productos básicos, clima y factores de producción.

4. Salud (+1,04%): Ajustes en tarifas de servicios médicos y medicamentos.

3.2.4 Sectores con Menor Crecimiento:

- **Muebles y artículos del hogar** (+0,70%): Ligera alza por costos de insumos importados.
- **Bebidas alcohólicas y tabaco** (+0,64%): Incrementos moderados, posiblemente asociados a impuestos.
- **Bienes y servicios diversos** (+0,54%): Subida ligera en servicios personales.
- **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles** (+0,39%): Incrementos controlados, reflejo de ajustes tarifarios básicos.

3.2.5 Sectores con Estabilidad o Descensos:

- **Educación** (0,00%): Sin variación, usual antes del ciclo académico.
- **Prendas de vestir y calzado** (-0,15%): Reducción por descuentos y promociones.
- **Recreación y cultura** (-0,18%): Caída posiblemente por menor demanda posfestiva.
- **Información y comunicación** (-0,19%): Competencia y ajustes en tarifas tecnológicas.

Análisis General: El incremento del IPC estuvo principalmente impulsado por sectores sensibles al consumo básico y movilidad, como alimentos, transporte y restaurantes, lo que evidencia presiones inflacionarias sobre el gasto de los hogares. Sin embargo, sectores como vestuario, recreación y comunicaciones mostraron comportamientos a la baja, indicando ajustes estacionales y estrategias comerciales para mantener la demanda.

Estos resultados son relevantes para sectores de consumo masivo, servicios públicos y transporte, que enfrentan retos por costos crecientes, mientras que comercios y manufactura de bienes discrecionales podrían estar recuperándose de la contracción de fin de año.

3.2.6 **Análisis del Mercado Laboral**

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se

ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.



Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra[9]

Este tipo de contrato suele requerir una alta demanda de mano de obra, tanto calificada como no calificada, lo que favorece la contratación de trabajadores locales y la dinamización del empleo en los territorios donde se prestan servicios de seguridad privada. La naturaleza intensiva en trabajo de estas actividades permite absorber rápidamente fuerza laboral disponible, contribuyendo así a la reducción de la desocupación, especialmente en sectores vulnerables o de baja calificación que encuentran en este tipo de intervenciones oportunidades de ingreso formal o temporal.



En el trimestre abril - junio 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en fueron 66,9% y 60,0%, respectivamente.

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Ilustración 6 . Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.497	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	-14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

"Fuente: DANE, Cuentas nacionales"[11]

En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

3.2.6 Identificación Actividades Económicas

Sector Económico: Actividades de seguridad privada

El Código CIIU 8010 establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

El sector de la economía relacionado con la vigilancia resulta de vital importancia para el desarrollo de un país pues la contribución a la seguridad de conformidad con la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad, garantiza el ejercicio y goce de derechos fundamentales, la protección del patrimonio público y privado, así como la inversión de recursos de capital.

El servicio de seguridad privada se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario, el cuál es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, los cuales son servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las grandes, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de sus funciones laborales diarias.

Las actividades que enmarcan el presente proceso si bien no se encuentran dentro de las principales actividades que aportan al PIB, este tiene un impacto económico relevante, especialmente desde la perspectiva del valor agregado sectorial, la generación de empleo y el encadenamiento productivo.

Aunque estas actividades no implican la construcción de nuevas edificaciones, movilizan diversos sectores económicos asociados a la obra civil menor, tales como la instalación de las redes eléctricas, lo cual activa la demanda de materiales e insumos, así como la contratación de mano de obra calificada y no calificada.

El impacto de los indicadores económicos de la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, aporta al país el 1.2% del PIB nacional.

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de insumos, los gastos de transporte aéreo y terrestre, la contratación del personal y los factores prestacionales.
Inflación:

Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía. Este incremento respecto a la inflación con la que cierra el año anterior es el siguiente:

Fecha (Mes año)	Inflación total
diciembre 2025	5.10
diciembre 2024	5.20
diciembre 2023	9.28
diciembre 2022	13.12
diciembre 2021	5.62
diciembre 2020	1.61
diciembre 2019	3.80
diciembre 2018	3.18
diciembre 2017	4.09
diciembre 2016	5.75

Fuente: Banco de la Republica

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores, sin embargo en los últimos años estas partes no han logrado llegar a un acuerdo y es así como el gobierno nacional a establecido el aumento del salario mínimo por Decreto.

Fecha (Año)	Decreto gobierno nacional	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación anual (%)	Auxilio de transporte mensual (COP)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	58,363.50	1,750,905	23.00	249,095
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	47,450.00	1,423,500	9.50	200,000
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	43,333.33	1,300,000	12.07	162,000
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	38,666.67	1,160,000	16.00	140,606
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	33,333.33	1,000,000	10.07	117,172
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	30,284.20	908,526	3.50	106,454
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	29,260.10	877,803	6.00	102,854
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	27,603.87	828,116	6.00	97,032
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	26,041.40	781,242	5.90	88,211
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	24,590.57	737,717	7.00	83,140
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	22,981.83	689,455	7.00	77,700

Fuente: Banco de la República

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la República:



Fuente: Banco de la República

3.2.7 tipología de empresas del sector

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".(Artículo 2 del Decreto 356 de 1994).

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad (Decreto 356 de1994).

Actividades a desarrollar:

Realizar controles de ingreso: Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso ,Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.

Realizar inspecciones de rutina: Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa e inclusive el Consejo Superior de la Judicatura actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.

Realizar rondas de vigilancia: Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes, El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.

Reportar novedades o incidencias: El guardia de seguridad realiza su rutina de rondas de vigilancia en ocasiones encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.

Realizar la inspección de activos: si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.

Mantener una comunicación constante con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, la Oficina de Seguridad, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se

encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo. En cuanto a los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2021, se adjunta las siguientes ilustraciones.

3.3 ingresos operacionales

A continuación, se detallan los ingresos operacionales durante el período comprendido entre 2021 a 2024, de acuerdo con el tipo de servicios:

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%

Fuente: Superintendencia vigilancia y seguridad privada.

De lo anterior, se puede indicar que durante la vigencia 2024, las empresas que obtuvieron mayores ingresos operacionales corresponden a las empresas que prestan servicios de vigilancia con/sin armas por valor de $17.981.593 millones, seguido de las empresas de transporte de valores por valor de $ 1.083.435 millones, cooperativas de vigilancia por valor de $1.003.339 millones.

3.4 Políticas y plan de gestión ambiental de la rama judicial

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterior del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

4.0. Perspectiva Comercial y Organizacional.

4.1. Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad, están relacionadas con el sector de servicios y productos de uso final, específicamente en las actividades de seguridad e investigación privada:

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

4.2 Gremios y asociaciones y otros que se encuentran dentro del sector en estudio

Entre las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio se encuentran las siguientes:

a. Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad. (ACES)
b. Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
c. Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
d. Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP).
e. Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
f. Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
g. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
h. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD).
i. Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

4.3 Distribución del tamaño empresarial de la Industria

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 44 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana –SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Con la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley".

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los días, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y dinamizarse permanentemente, con el fin de ejercer un mejor y mayor control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser controlado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera. Son más de 20 años de historia, en que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia presentan una tendencia positiva.

5. Perspectiva Financiera

Teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, se exploraron las herramientas dispuestas por esta entidad para obtener información acerca del comportamiento del mercado desde el año 2020 a lo corrido del año 2025, para lo cual se consultaron los datos contenidos en el Modelo de Abastecimiento Estratégico que recomienda el uso de buenas prácticas en abastecimiento estratégico mediante una metodología que le permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.

Además de proveer herramientas y buenas prácticas para los procesos de compra de las entidades, el Modelo de Abastecimiento Estratégico hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, en su componente de Direccionamiento Estratégico

El modelo brinda una estructura ordenada y clara con conceptos y herramientas que permiten a las entidades:

i. Identificar mejor sus necesidades,
ii. Buscar en el mercado nuevas fuentes y oportunidades,
iii. Definir estrategias para la adquisición de bienes y servicios
iv. Desarrollar habilidades de gestión para los procesos de compra pública.

Dentro de los pasos que este modelo recomienda implementar en primer lugar requiere que se registre la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones, lo cual se verificó que ya se encuentra registrado.

En segundo lugar, recomienda la incorporación del análisis de datos, lo cual se realiza mediante el presente documento.

En tercer lugar, recomienda la incorporación de practicas de abastecimiento estratégico, promoción de la competencia, la implementación de buenas practicas usando para ello las guías manuales que dispone la entidad para los procesos de Compra Pública y el uso de las plataformas electrónicas de contratación y compra pública (SECOP I, SECOP II y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC)

Para desarrollar la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, se seguirán las recomendaciones del documento publicado por la entidad.

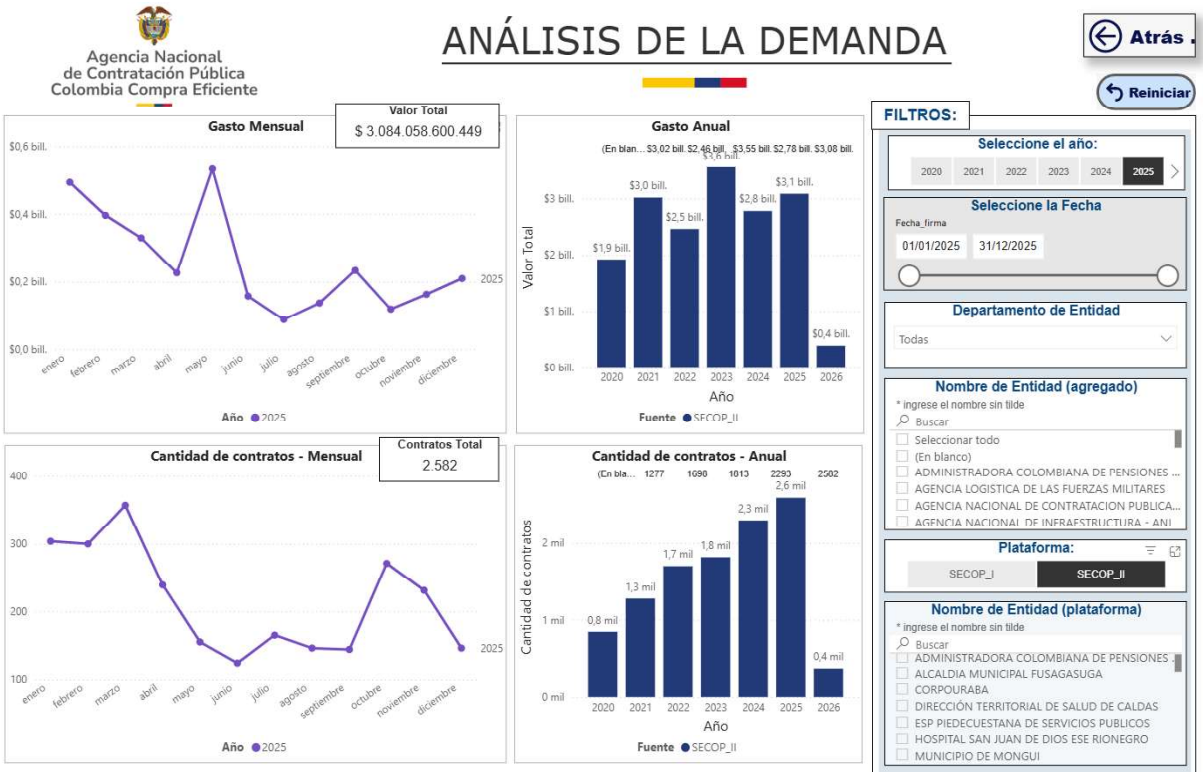
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La primera fase desde la visión de la compra pública, es el ANÁLISIS DE LA DEMANDA como proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera

la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc, para entender el comportamiento de compras de la entidad.

Por ello en el presente documento que corresponde a un insumo del análisis del sector se realiza el ANÁLISIS DE LA DEMANDA, siguiendo los parámetros de la *guía para elaboración de análisis del sector*, para lo cual se determinó la identificación de los bienes y servicios requeridos, como sigue:

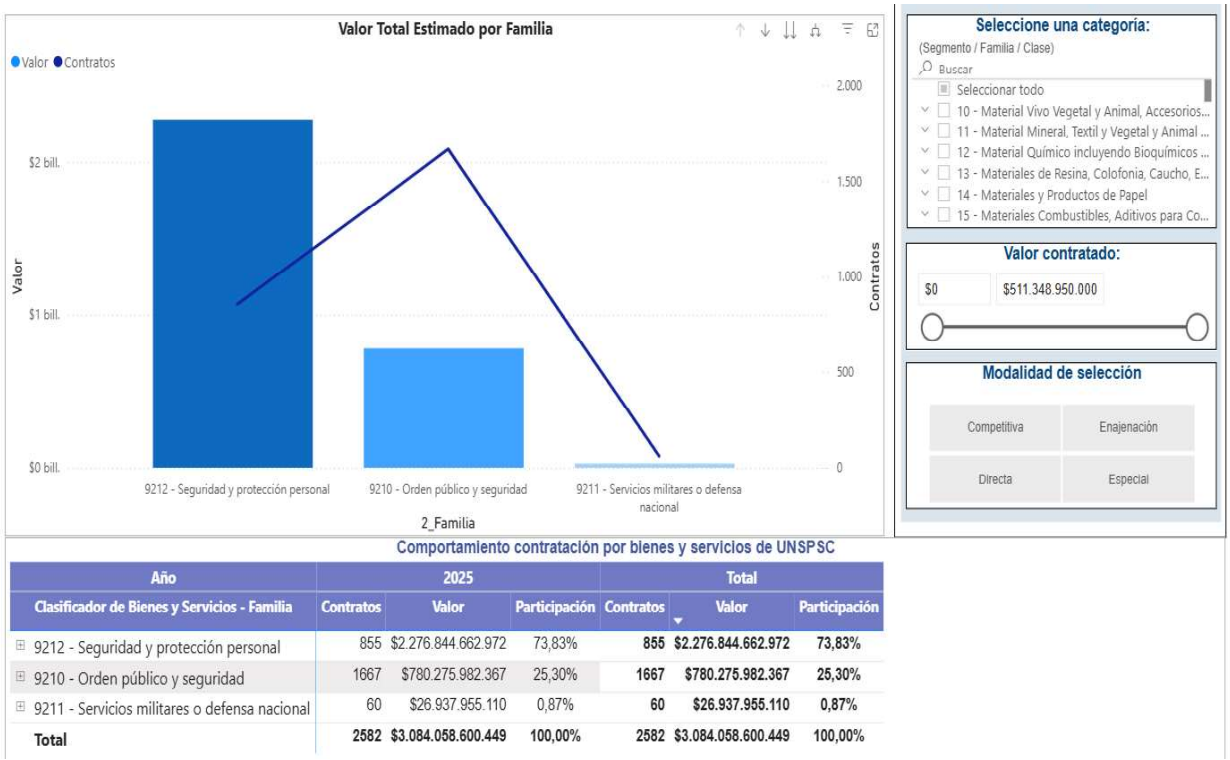
Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico.

Para el presente análisis se utilizó la herramienta de ANÁLISIS DE LA DEMANDA, buscando los oferentes que han ejecutado contratos de vigilancia y seguridad privada, usando el filtro de vigencia desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, en el periodo observado tomando en cuenta la información del SECOP II del último año, se observa la demanda de bienes y servicios correspondientes a la vigilancia y seguridad privada, correspondiente a las entidades públicas y privadas que manejan recursos públicos, las cuales se transaron principalmente mediante la plataforma transaccional del SECOP II, contrataron $3.084.058.600.449 para un total de 2.582 contratos.

El espectro de la demanda en el periodo observado corresponde a bienes y servicios codificados en 9212 seguridad y protección personal con el 73.83%, 9210 orden público y seguridad con un 25.30%, *9211, servicios militares o de defensa Nacional*, los cuales corresponden al objeto del presente proceso de contratación,

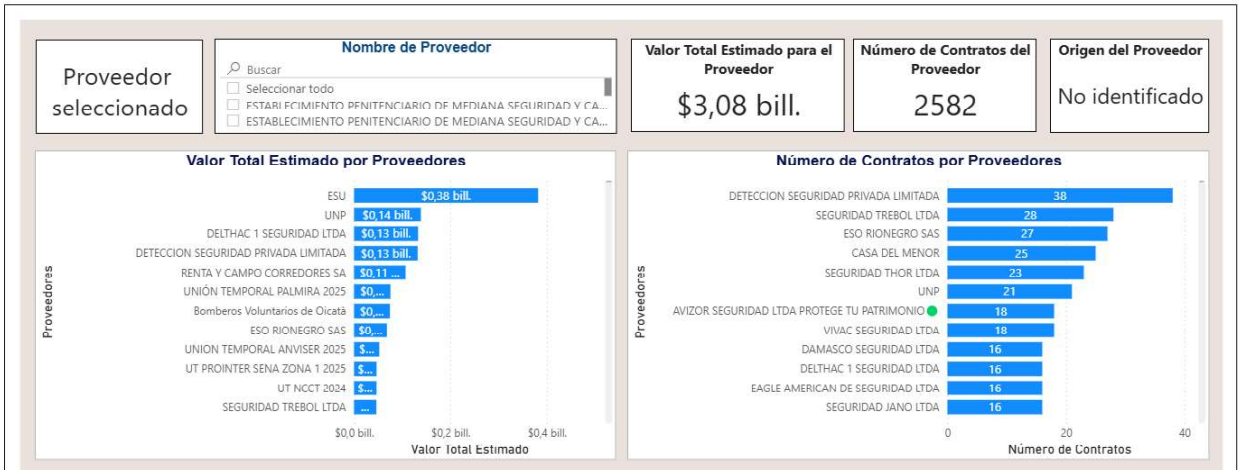


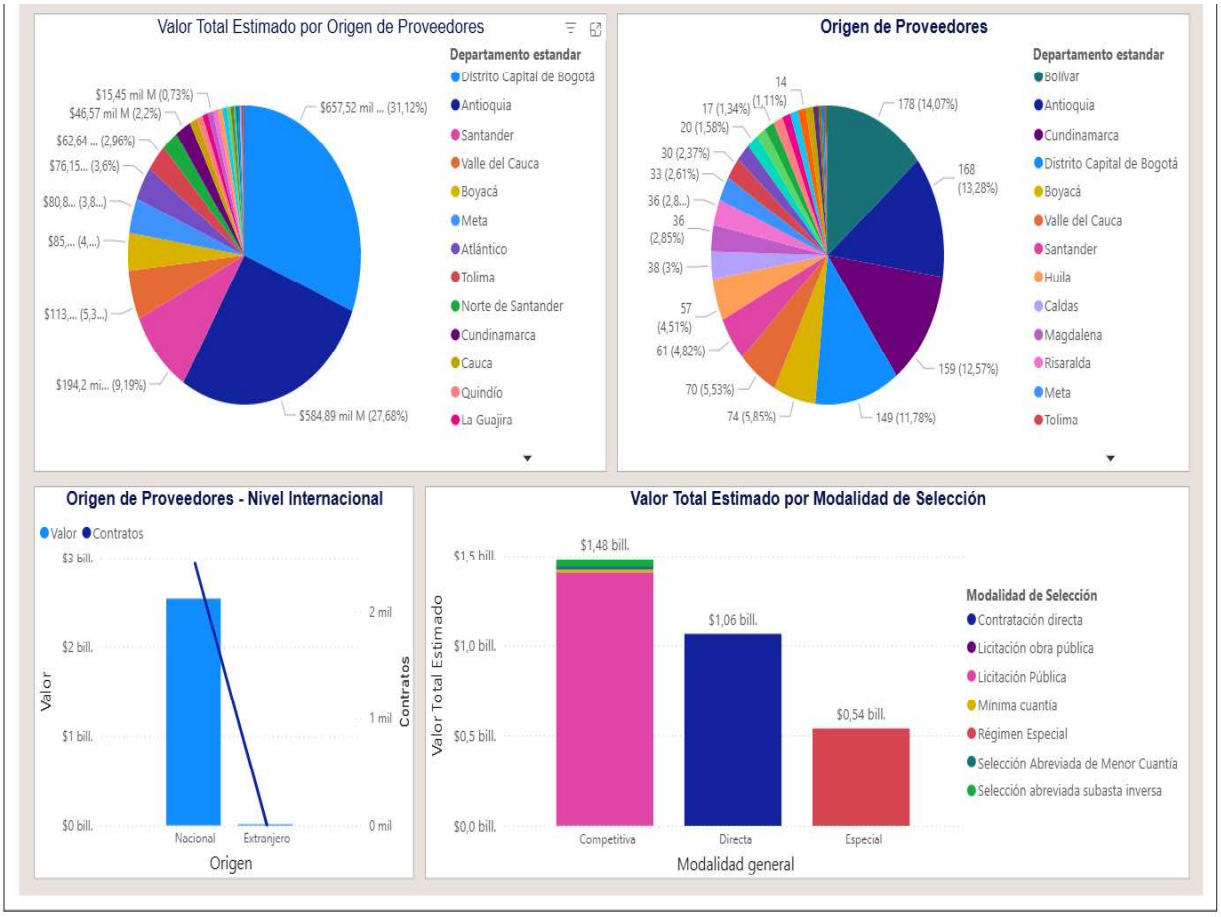
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	855	$2.276.844.662.972	73,83%	855	$2.276.844.662.972	73,83%
9210 - Orden público y seguridad	1667	$780.275.982.367	25,30%	1667	$780.275.982.367	25,30%
9211 - Servicios militares o defensa nacional	60	$26.937.955.110	0,87%	60	$26.937.955.110	0,87%
Total	2582	$3.084.058.600.449	100,00%	2582	$3.084.058.600.449	100,00%

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico.

La herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE muestra 2.582 contratos por un valor cercano a 3 billones de pesos para el periodo el 2025, se verifica la existencia de proveedores con origen o sede en múltiples departamentos de Colombia y se encontraron multiplicidad de proveedores, aunque verificando en detalle se encontró que gran parte de estos contratos tenían como objeto la adquisición de bienes y servicios adicionales relacionados con la seguridad y vigilancia, por lo que gran parte de los proveedores encontrados no corresponden a empresas de vigilancia, por lo cual se usaran los filtros adecuados en el análisis de la demanda para perfilar los datos correspondientes a la empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada,





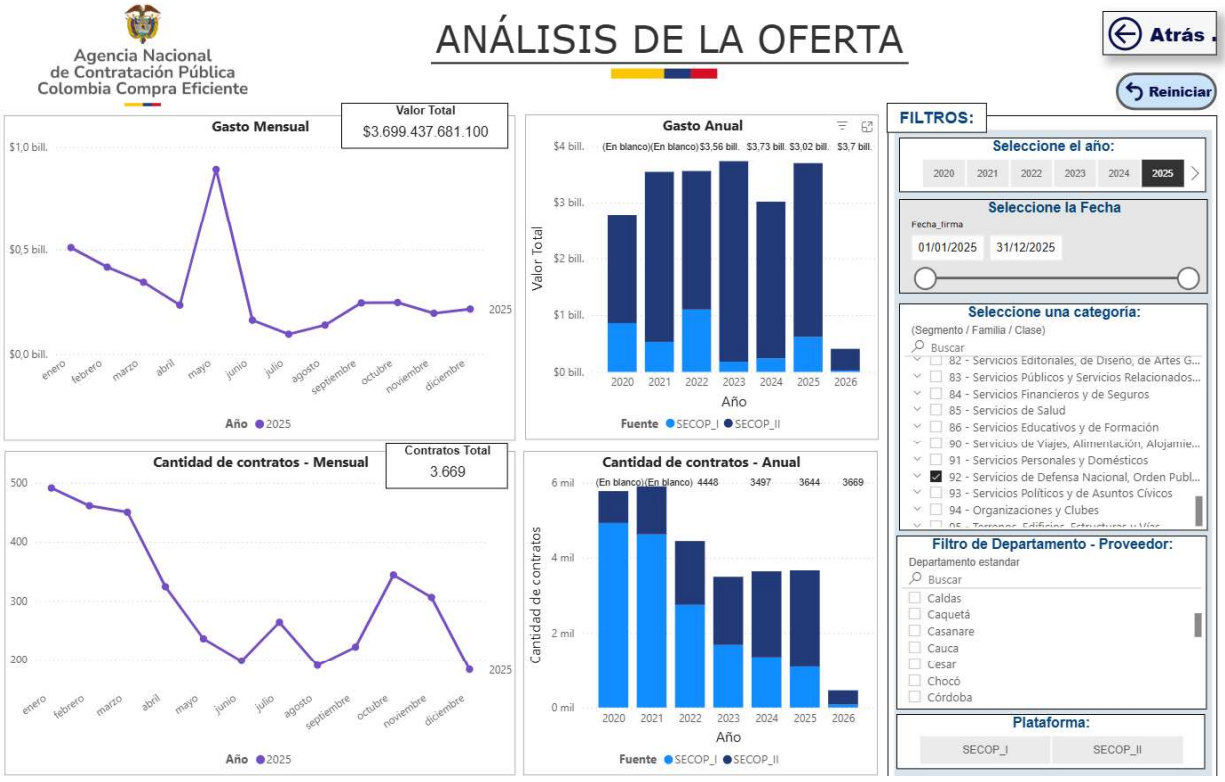
Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico.

Finalmente, el modelo de abastecimiento estratégico muestra que el origen, durante el periodo observado correspondió a la gran mayoría a proveedores de Bogotá D.C. Igualmente se observa que las modalidades de contratación correspondieron modalidades competitivas en un 1.41 billones.

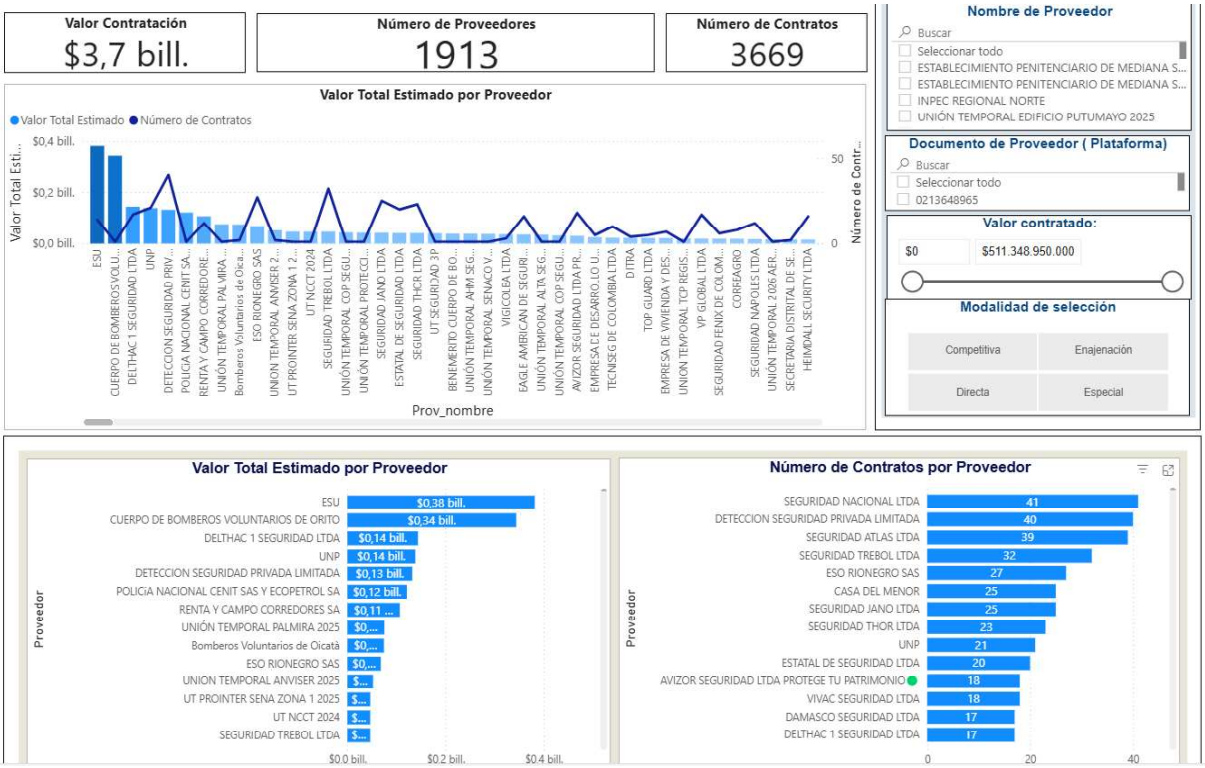
ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La segunda fase corresponde al ANÁLISIS DE LA OFERTA, el cual permite tener un entendimiento claro sobre el mercado y de todas las variables y actores que allí se unen, esto da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los principales proveedores que existen en el mercado.

El documento *Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas y sin Armas.pdf* publicado en el portal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&id=35340&pdf=1, reporta registros de 2435 empresas y cooperativas, los cuales corresponden a las sedes principales, sucursales y agencias que poseen a lo largo y ancho del país, donde el número de sedes autorizadas para cada empresa varía de una a más de quince, lo que dificulta conocer con exactitud el número de empresas que se encuentran activas. *No obstante, en abril de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Presidencia de la República, informaron que habían adelantado un estudio que incluyó a 1.351 empresas activas, de las cuales* ***810 eran empresas de vigilancia****, 435 departamentos de seguridad, 94 escuelas de capacitación y 12 transportadoras de valores*.



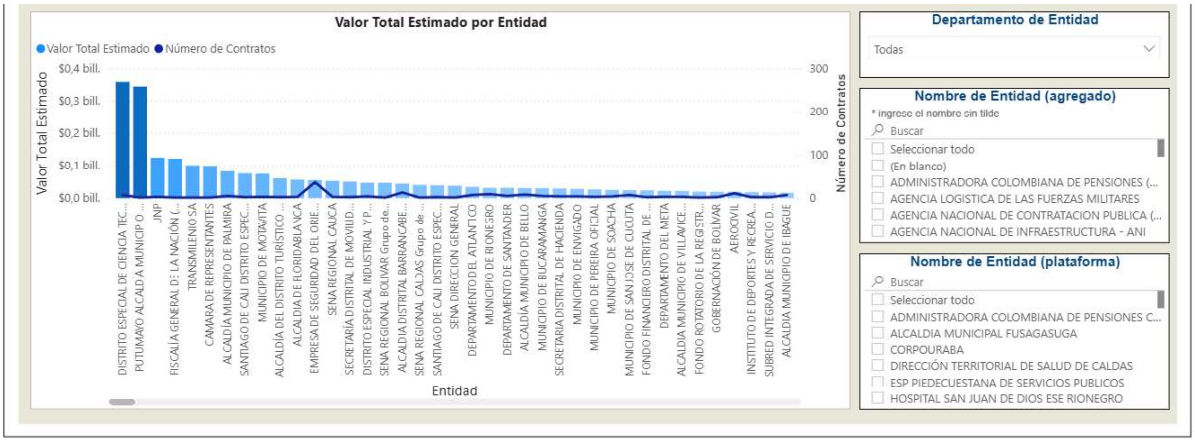
Para el presente análisis se utilizó la herramienta de ANÁLISIS DE LA OFERTA, buscando los oferentes que han ejecutado contratos de vigilancia y seguridad privada, usando el filtro de vigencia 2025, el filtro de categoría *UNSPSC 92000000 Servicios de defensa Nacional, Orden público, seguridad y Vigilancia*, que identifica los servicios y bienes requeridos y todos los departamentos de origen de los proveedores observando, que la herramienta informa un número de proveedores 1913, la mayor parte de estos oferentes corresponden a proveedores de bienes y otros servicios relacionados con la vigilancia y la seguridad privada.





La herramienta muestra que el 5,54% de oferentes son proveedores plurales y el 94,46% de oferentes son proveedores no plurales, igualmente que el 54,5% del valor de los contratos es adjudicado a proveedores plurales y el 45,5% a proveedores no plurales.

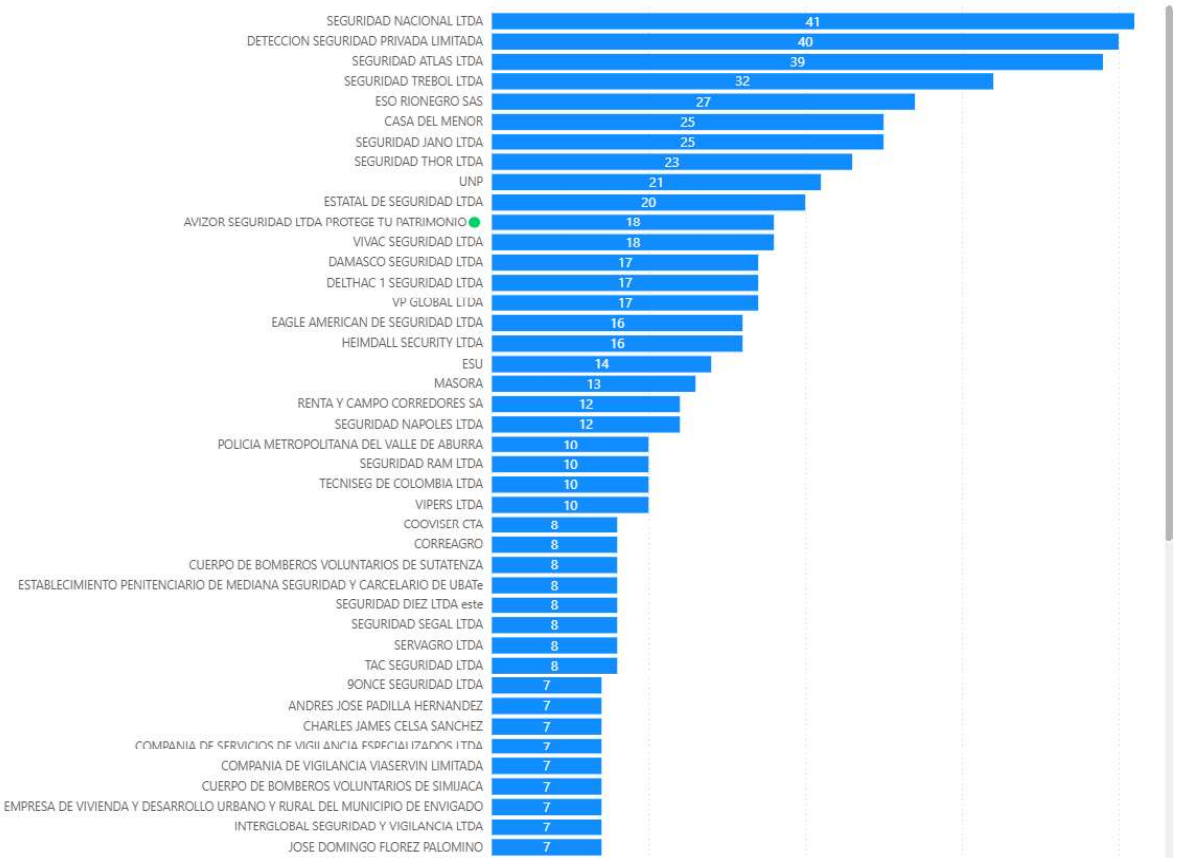
Visto que el número de posibles proveedores, incluye algunos que no corresponden a empresas de vigilancia y seguridad privada con medio humano, armado o sin armas y ante la imposibilidad de obtener la información financiera y organizacional de todos y cada uno de ellos, se consultó en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada durante la vigencia 2025.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9210 - Orden público y seguridad	2305	$1.216.983.098.660	32,90%	2305	$1.216.983.098.660	32,90%
9211 - Servicios militares o defensa nacional	72	$27.248.795.593	0,74%	72	$27.248.795.593	0,74%
9212 - Seguridad y protección personal	1292	$2.455.205.786.847	66,37%	1292	$2.455.205.786.847	66,37%
Total	**3669**	**$3.699.437.681.100**	**100,00%**	**3669**	**$3.699.437.681.100**	**100,00%**

En la ejecución de estos contratos se encontraron múltiples registros de proveedores, los cuales se citan con la ortografía y escritura que aparece en la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA, como sigue:

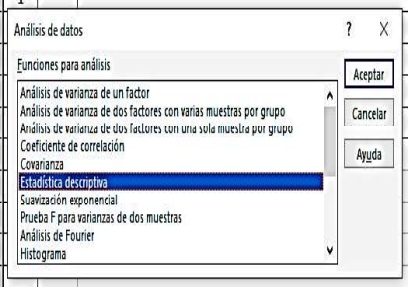


Con el fin de identificar los posibles proveedores que pueden presentase al proceso de contratación, la Rama Judicial realizó la búsqueda de proponentes que aparecen en el Modelo de Abastecimiento Estratégico del sector público durante 2025, en el segmento de *92000000 Servicios de defensa Nacional, Orden público, seguridad y Vigilancia*. El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por empresas especializadas y autorizadas por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada para prestar estos servicios arriba.

No obstante, se observó que existían registros múltiples del mismo proveedor a causa de errores de digitación y de su participación en distintos proponentes plurales, se verificó que los oferentes estuvieran registrados y renovado en el registro único de proponentes de 2025 con indicadores financieros y organizacionales actualizados a corte del 31 de diciembre de 2024, esta información de verificó en el RUES, y en el SECOP II, por lo cual realizada la revisión la lista se redujo a 17 empresas, una vez consultada las bases de datos referidas, se evidenció que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada.

La información obtenida de los RUP, se organizó en tabla y se procedió a aplicar los procedimientos estadísticos recomendados en los manuales, correspondientes a las medidas de tendencia central, usando una hoja de cálculo para obtener los indicadores que se determinan para el presente proceso. El conjunto de datos se llevó a una hoja de cálculo, y se le aplicaron estadísticos incluyendo la poda de datos atípicos, como se describe a continuación.

NOMBRE	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA	800035936	6,09	0,21	163,75	0,36	0,28
SERVICONI LIMITADA	890111018	2,72	0,34	74,36	0,30	0,20
SMB SECURITY LTDA	900438500	2,21	0,48	18,13	0,61	0,31
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	830070625	3,75	0,36	13.327,59	0,44	0,28
COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	860518504	4,27	0,20	3421,95	0,23	0,18
ADPORT LTDA	830087993	5,47	0,27	2629,27	0,56	0,41
SEGURIDAD SEGURBEL LTDA	900116346	7,30	0,09	18,97	0,18	0,16
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	830002762	3,55	0,26	19,01	0,39	0,28
VIGIAS DE COLOMBIA LTDA	860050247	3,41	0,35	27,71	0,17	0,11
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFORT LTDA	860517560	5,47	0,35	370,31	0,51	0,33
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	800138597	3,34	0,32	114,89	0,20	0,14
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	890204162	2,95	0,32	35,97	0,12	0,08
TIGERS JOB LTDA	824000922	2,51	0,39	15,87	0,30	0,19
SEGURIDAD EL NOGAL LTDA	830056904	9,38	0,24	85,35	0,53	0,40
DAMASCO SEGURIDAD LTDA	900218370	8,67	0,30	121,55	0,60	0,41
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	830101476	5,77	0,38	5.110,42	0,46	0,28
VIPERS LTDA	800209088	3,19	0,39	8,23	0,39	0,23



Con el objeto de conocer la capacidad de las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada, para cumplir con sus obligaciones económicas, mantener su estabilidad a largo plazo y generar rentabilidad que garantice el desempeño y cumplimiento contractual, se analizaron los indicadores financieros y organizacionales de estas empresas, ya que para la entidad es fundamental que el futuro contratista cuente con ingresos estables, bajos niveles de deuda, flujo de caja positivo y rentabilidad constante para el óptimo desarrollo del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que se deben establecer indicadores financieros específicos para la evaluación, pues estos permiten medir objetivamente la salud financiera de las empresas, facilitando la identificación de aquellas con capacidad real para asumir y ejecutar el contrato.

Sobre esta base, se cuenta con la información financiera y organizacional contenida en el registro único de proponentes, con cuyos datos se desarrolla un análisis estadístico descriptivo sobre los indicadores de estas empresas. Una característica que se encuentra en los indicadores financieros y organizacionales analizados, es que no existe una correspondencia ni correlación entre cada uno de estos indicadores de cada empresa, por lo cual al analizar en conjunto se evidencia que existe en algunos casos una desviación estándar cercana al valor de la media, y para otros indicadores bastante alejada de ella, lo que se interpreta como la presencia de valores extremos o valores atípicos, por lo cual se procede a realizar una depuración de cada una de las series a través de un análisis

El procedimiento Z-score mide cuántas desviaciones estándar se aleja un dato de la media, por lo tanto, es una medida de posición relativa que indica cuán lejos está un punto específico de la media, estandarizando los datos para poder compararlos. No obstante se requiere obtener una medida más robusta del centro de la tendencia, eliminando cierto número de valores extremos o atípicos de cada indicador usando el método de la media truncada, que es una medida de tendencia central que se permite "limpiar" de valores atípicos y permite calcular el promedio después de eliminar un porcentaje de los valores más extremos de un conjunto de datos para y calcular su desviación estándar, de manera que ese valor este muy por debajo de la media y esté por debajo de 1, o se acerque a 1.

Una desviación estándar cercana a 1 significa que los datos están más agrupados y concentrados cerca de la media. Un valor de 0 es posible solo si todos los puntos de datos son idénticos, por lo que un valor menor que 1 (y mayor que 0) es una medida de dispersión baja.

Los valores de cada serie de indicadores se operan independientemente, pero como parte del conjunto analizado, y se procede a ordenar cada serie de menor a mayor. En esta metodología se busca la tendencia de valores centrales, y una vez ordenados estos valores se identificados los valores atípicos por arriba y por abajo para cada una de las series de indicadores y se procede a calcular la media podada y la desviación estándar de la serie podada sin incluir los valores "atípicos" descartados de cada una de las series por un proceso interactivo en donde se eliminan el mismo número de datos Z de la cabeza y la cola de la serie. Luego de realizar este análisis se tiene el siguiente resultado.

NOMBRE	NIT	ÍNDICE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAM	COBERT INTERESES	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
TIGERS JOB LTDA	824000922	2,41	0,39	15,87	0,30	0,19
SEGURIDAD EL NOGAL LTDA	830056904	9,38	0,24	85,35	0,53	0,40
SEGURIDAD JANO LTDA	822002315	41,70	0,34	21,74	0,51	0,33
DAMASCO SEGURIDAD LTDA	900218370	8,67	0,30	121,55	0,60	0,41
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	890204162	2,95	0,32	35,97	0,12	0,08
COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA	800035936	6,09	0,21	163,75	0,36	0,28
ADPORT LTDA	830087993	5,47	0,27	2629,27	0,56	0,41
SEGURIDAD CANADA LTDA	900707513	33,68	0,28	45,92	0,22	0,16
H&F SEGURIDAD LTDA	830140263	4,80	0,19	Indeterm	0,39	0,31
E - SECURITY LTDA	830081105	2,77	0,32	16,93	0,29	0,19
COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER CTA COORSERVINORT	800066984	2,94	0,27	3,01	0,18	0,13
SEGURIDAD ÁNGELES LTDA	901443047	3,33	0,25	10,22	0,13	0,10
SUPREME SECURITY LTDA	901423939	10,25	0,23	indeterm	0,23	0,18
PAKINT SEGURIDAD LTDA	800015561	5,38	0,25	9,70	0,55	0,41
SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	822005145	13,62	0,17	51,31	0,40	0,33
COSMOVIG LTDA	830083297	4,51	0,20	36,49	0,95	0,76
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE	830071567	11,65	0,31	84,19	0,50	0,35
CORINSA LTDA	860528729	2,77	0,19	0,47	0,01	0,01
SEGURIDAD SEGURBEL LTDA	900116346	7,30	0,09	18,97	0,18	0,16
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	900361258	9,73	0,11	5,77	0,10	0,09
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	900369097	12,28	0,15	432,68	0,98	0,83
COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	860518504	4,37	0,20	3421,95	0,23	0,18
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	800236801	4,95	0,20	1506,49	0,15	0,11
COMPAÑÍA DE ALTA LOGISTICA Y TECNOLOGIA EN SEGURIDAD LTDA	901198568	Indeterm	0,19	Indeterm	0,40	0,03
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.	800067868	3,63	0,23	indeterm	0,17	0,13
CUSTODIAR LTDA	800103851	7,57	0,24	11,10	0,11	0,08
ASDA SEGURIDAD LTDA	900354530	21,58	0,25	6730,42	0,22	0,16
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	830002762	3,55	0,26	19,01	0,39	0,28
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	900245560	10,25	0,27	indeterm	0,28	0,20
SAVIKAS SEGURIDAD LTDA	901067485	2,42	0,30	16,13	0,00	0,00
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	800138597	3,34	0,32	114,89	0,20	0,14
SERVICONI LIMITADA	890111018	2,72	0,34	74,36	0,30	0,20
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFORT LTDA	860517560	5,47	0,35	370,31	0,51	0,33
VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	860050247	3,41	0,35	27,71	0,17	0,11
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	804000044	4,14	0,35	59,21	0,24	0,16
PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD PROTEVIS LIMITADA	860526793	183,69	0,15	90,55	0,18	0,15

SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS	860518862	15,73	0,12	10,84	0,27	0,24
VIGINORTE LTDA	800146941	3,45	0,27	37,64	0,18	0,13
SEGURIDAD DEL SUR	800085349	4,23	0,20	17,80	0,30	0,24
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	830024478	4,44	0,37	183,02	0,53	0,33
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	830101476	5,77	0,38	5.110,42	0,46	0,28
VIPERS LTDA	800209088	3,19	0,39	8,23	0,39	0,23
$\bar{X}$ (Media)		**12,18**	**0,26**	**583,76**	**0,33**	**0,23**
Me (Mediana)		**4,95**	**0,26**	**37,64**	**0,29**	**0,19**
Desviación Estándar Muestral σ		**28,60**	**0,08**	**1492,16**	**0,21**	**0,17**
$\bar{X}p$ (Media podada)		**6,77**	**0,26**	**653,99**	**0,31**	**0,21**
σx (desviación estándar) $\bar{X}p$		**4,31**	**0,06**	**1567,74**	**0,13**	**0,09**
LIM INFERIOR ($\bar{X}p - \sigma x$)		**2,46**	0,20	**-913,74**	**0,17**	**0,12**
LIM SUPERIOR ($\bar{X}p + \sigma x$)		**11,08**	**0,32**	**2221,73**	**0,44**	**0,31**
INDICADORES PROPUESTOS		**≥2,46**	**≤ 0,32**	**≥ 1,00**	**≥0,17**	**≥0,12**

Con el dato obtenido de la media podada y su respectiva desviación estándar se establecen los limites superior e inferior de cada indicador del proceso, teniendo en cuenta que, en la cobertura de intereses, al resultar un indicador negativo, se recomienda que su valor sea **≥1,00** siguiendo la metodología de Colombia compra eficiente que determina que:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	EL LÍMITE EXIGIDO ES UN
Índice de liquidez	**MENOR**	Mínimo
Índice de endeudamiento	**MAYOR**	Máximo
Razón de cobertura de intereses	**MENOR**	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	**MENOR**	Mínimo
Rentabilidad del activo	**MENOR**	Mínimo

Los siguientes son los indicadores recomendados para el presente proceso:

INDICADOR	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥ 2,46**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**≤ 0,32**
COBERTURA DE INTERESES	**≥ 1,00**
RENTABILIDAD PATRIMONIO	**≥ 0,17**
RENTABILIDAD ACTIVO	**≥ 0,12**

6. Perspectiva Técnica

Las contenidas en el estudio previo y anexos del proceso de contratación.

7. Otros análisis de la Oferta. ¿Quién presta este Servicio?

Una vez consultada la base de datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de

diciembre de 2024 (último mes reportado) de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, en el subsector 8010 "*Actividades de seguridad privada",* se encontraron registradas 201 empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan".

NIT	RAZÓN SOCIAL	SUPERVISOR	REGIÓN	CIIU
860507033	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860013951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860046201	FORTOX SA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
890401802	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890312749	SEGURIDAD ATLAS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
860023264	SECURITAS COLOMBIA SA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800010866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
860523408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860350234	BRINKS DE COLOMBIA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830092706	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900170865	CIA COLOMBIANA DE SEGUIRDAD TRANSBANK LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890204162	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
890932539	MIRO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860020369	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
800185039	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860090721	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900581703	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
811007280	SERACIS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
890322294	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800076719	VIGILANCIA SANTAFERENA Y CIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
804000044	DELTHAC UNO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830129827	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
816004965	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Eje Cafetero	8010
890982458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
830080092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800001965	SEGURIDAD OMEGA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
860032347	COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
891303786	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
830024478	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
804011536	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
892120119	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860450780	SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890911972	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010

800209088	VIPERS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
900464667	ZIMA SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
860500743	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860526603	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890333105	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
830101476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
802020036	VP GLOBAL LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
800163265	COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860050247	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890917141	SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
890111018	SERVICONI LTDA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
860011268	AMCOVIT LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
891408256	SEGURIDAD NACIONAL LTDA	SUPERVIGILANCIA	Eje Cafetero	8010
900260544	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
830070625	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900497761	SEGURIDAD THOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860074752	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860067453	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
860051945	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860006537	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
901195387	ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860075671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
822002315	SEGURIDAD JANO LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
901153192	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800106962	OMNITEMPUS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830014193	THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830100582	COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800234493	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800236801	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830063683	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800169799	CELAR LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Eje Cafetero	8010
800028582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
860060112	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
804003472	EMPRESA DE VIGILANCA SEGURIDAD GUANENTA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
830013360	DEAS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830072647	SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900576718	SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
830106586	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900369097	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
830034499	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010

860051356	ATLANTA COMPANIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890002241	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860517560	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900334025	CLAVE SEGURIDAD CTA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
890913429	SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
860069368	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A. .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800185215	SEGURIDAD TREBOL LIMITADA ZAPATA GUTIERREZ	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
891502104	COMPANÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860035200	ATALAYA UNO SECURITY GROUP LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800085399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
830002762	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
830016530	ACON SECURITY LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860513971	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900467197	CEKAED SECURITY LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800023646	SEGURIDAD COSMOS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800169376	SERVAGRO LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
860518862	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890930176	COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
900086415	SEGURIDAD EXPLORER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900362192	SERVILIN LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800202909	LONGPORT COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830076099	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA. .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
891407898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA	SUPERVIGILANCIA	Eje Cafetero	8010
900672790	MAGNUS SEGURIDAD LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900082907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890917557	HOMBRE Y PERRO DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
830069989	WEST ARMY SECURITY LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890911846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
860401191	ISVI LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800180892	CONFIAR SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900448692	FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830087993	ADPORT LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900983925	NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
800185549	SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
804000387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
811017575	GALAXIA SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
800101613	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
900260151	ATMOSFERA DE SEGURIDAD .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900325980	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830085880	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800085349	SEGURIDAD DEL SUR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010

900989904	LINCON SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
900543749	VATCO GROUP LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900434727	CORAZA SEGURIDAD CTA	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
860063124	ASEISA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860404674	BUHO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
819002750	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
900314760	SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860451294	LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
834000922	TIGERS JOB LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
830039387	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830139430	SEGURIDAD MISERINO LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
822005145	SEGURIDAD ESTELAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
800237731	TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
901464110	SEGURIDAD UNO A LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
804011987	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830098096	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ESPLENDOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
901195345	KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890206243	VIGILANCIA DE FENALCO LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
830135683	MASTIN SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890111175	VIASERVIN LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
830015680	INSEP LTDA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACIONES GENERAL	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
900586822	SEGURIDAD PRIVADA DORCHESTER LTDA. .	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
804000353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A.	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900475000	SEGURIDAD COMUNERA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
860531791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900815535	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
800064114	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830069707	LIRA SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900250707	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
891501052	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
860030982	SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
813002358	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
800152394	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y ESCOLTAS PROFESIONALES DE COLOMBIA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010
860526793	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGLANCIA SEGURIDAD	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
900341040	LATAMSEC SECURITY LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800085526	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
901166119	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
830129581	RISK Y SOLUTIONS GROUP LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860518504	COMPANIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860058002	SEGURIDAD SURAMERICA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900684559	SECURITY RENT LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
804013634	DEFENDER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Centro - Oriente	8010

830081105	E SECURITY LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900514362	SEGURIDAD ICONS E Y E LTDA VIGILANCIA PRIVADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900410157	AFILCO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800240109	SEGURIDAD Q.A.P. LTDA .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900185388	SEGURIDAD SPRINT LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830092726	SINAT LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800084523	TOP GUARD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900362633	COORDINAR SEGURIDAD Y COMPANIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Eje Cafetero	8010
830048362	CENTIGON COLOMBIA SA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900374865	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BALUARTE C.T.A.	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
800068707	SEGURIDAD LASER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860510882	YALE SERVISSEG LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900586128	LENKOR SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900218370	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
860043730	NASER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860514437	SEGURIDAD ANDES DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900430865	VETA C.T.A VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO	SUPERVIGILANCIA	Antioquia	8010
830101092	DUKE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900396242	IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
901428196	INTER GROUP LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
860522683	COOP DE TRAB ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEG DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN U	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860350044	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800019249	G4S RISK MANAGEMENT COLOMBIA S A .	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
809005743	SEGURIDAD PRIVADA AGUIALARMAS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
901178839	CORPS SECURITY LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860529319	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
827000616	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD COAUTONOMA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
860072115	MEGASEGURIDAD LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800042276	GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
830051021	COMPANIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890310752	SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Pacífica	8010
900448609	TAC SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800108837	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL DE VIGILANCIA NACIONAL COOPROVINAL C	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800054086	SEGURIDAD APOLO LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
900460759	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890104906	COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	Otros	8010
830023864	COMPANIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
800103851	CUSTODIAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	Bogotá - Cundinamarca	8010
890108063	VIGILANCIA DEL CARIBE LTDA	SUPERVIGILANCIA	Costa Atlántica	8010

2024 (último reportado), se relacionan las empresas pymes que conforman el sector.

Nº	NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD DOMICILIO	CIIU	GRUPO EN NIIF
1	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
2	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
3	901050298	PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA PROTINCO LTDA	CALI	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
4	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
5	900055281	1.TEG SEGURIDAD LTDA	ENVIGADO	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
6	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
7	809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	IBAGUE	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2

8. Análisis de Cotizaciones – Estimación Presupuesto Oficial:

Para la determinación del valor de los bienes y/o servicios solicitados, se llevó a cabo un estudio de mercado basado en la consulta de precios actuales en la región. Este proceso incluyó la solicitud de cotizaciones a proveedores seleccionados y el análisis detallado de las mismas. Como resultado, se estableció que el valor promedio del bien o servicio a contratar es de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.498.810.890,00) incluido IVA y AyS, , todos los tributos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

En ese orden de ideas, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, tuvo en cuenta

las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:

- Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)
- Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo)

Asimismo, estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado:

- arriendo de los equipos tecnológicos (CCTV, Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula), Sistema de Control de ingreso y salida empleados y demás medios tecnológicos, se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.
- Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para establecer el presupuesto oficial estimado para el proceso que se adelanta para "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.", se tomó como referencia:

1. Las tarifas establecidas en la Circular Externa. Nº 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

2. Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos al precio de mercado:

   Para el complemento de la tarifa base de los servicios de vigilancia establecidos por las diferentes circulares antes mencionadas, para el arriendo de los equipos tecnológicos (CCTV, Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula), Sistema de Control de ingreso y salida empleados y demás medios tecnológicos se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.
   En razón de lo anterior, la entidad solicitó cotización del alquiler de medios tecnológicos a las empresas:

   - EDISMAN LTDA, Nit.**901.751.524-8**
   - EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, Nit. **830.002.762-4. 2**
   - VIPRICAR LTDA, Nit **890.504.071-6**

Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad generó el promedio de precios del mercado para la determinación del presupuesto del proceso descrito en el Anexo PRESUPUESTO DEL SERVICIO Y ANALISIS COSTOS MEDIOS TECNOLOGICOS Y SEGUROS DE VIDA COLECTIVO A PARTIR DEL 19 MARZO DE 2026 – Cuadro de precios del presente proceso de selección.

El cálculo del presupuesto oficial estimado se realizó teniendo en cuenta la totalidad de los servicios requeridos y ajustados a la disponibilidad presupuestal, así como el valor total mensual de cada uno de estos servicios.

9. Antecedentes: Condiciones Contratos Anteriores

Con base en la información disponible a través de la Plataforma Secop II, se pudo identificar una serie de procesos similares al del presente proceso, los cuales fueron desarrollados por diversas Direcciones Seccionales de Administración Judicial durante los últimos años, lo cual demuestra que la necesidad del presente proceso no es exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta:

ENTIDAD	No. PROCESO	DESCRIPCION	CUANTIA	VIGENCIA
Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué	SAMC-IBG-001 DE 2025	SERVICIO VIGILANCIA	$1.317.103.351	2025
Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.	IP-IBG-001 DE 2025	SERVICIO DE VIGILANCIA	$16.977.282,3	2025
Dirección seccional de administración judicial de Villavicencio	LP005 DE 2024	SERVICIO DE VIGILANCIA	$1.365.963.844	2024
Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta	LP-02-2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	$1.447.699.406,00	2023
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira	LP-02-2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	$2.329.225.694,00	2023
Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia	LP-001-2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	$1.244.903.316,58	2023

Revisado el histórico de necesidades y contratación de procesos similares el presente, se logró identificar que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, desarrollo el siguiente proceso de contratación:

ENTIDAD	No. PROCESO	DESCRIPCION	CUANTIA	VIGENCIA
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta	SAMC-007-2025	Servicio de vigilancia	1.400.905.025	2025-2026
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta	LP-002-2025	Servicio de vigilancia	2.959.003.403,63	2025
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta	SAMC 003 DE 2025	Servicio de vigilancia	652.272.846 COP	2025
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta	SAMC 002 DE 2025	Servicio de vigilancia	1.409.456.794 COP	2025
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta	SAMC 002 DE 2024	Servicio de vigilancia	498.379.878 COP	2024
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta	SAMC 001 DE 2024	Servicio de vigilancia	1.055.502.150 COP	2024
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta	LP-001 DE 2023	Servicio de vigilancia	$3.544.778.382,00	2023

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, logró evidenciar que dichos procesos son adelantados así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIPO DE PROCESO
DIAN	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN LAS SEDES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES SECCIONALES, DIRECCIONES SECCIONALES DELEGADAS, PUNTOS DE CONTACTO E INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO A NIVEL NACIONAL; ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE VELAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL, PARA LA DIAN	$38.960.577.056	LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE RIONEGRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA PARA EL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$255.682.098	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ACR - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA EN LOS GRUPOS TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL Y EL NIVEL CENTRAL DE LA ACR	$1.340.888.415	LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ITAGUI	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA PRIVADA	$7.448.861.607	LICITACIÓN PÚBLICA

10. Aspecto Regulatorio:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución 8909 de 9 de diciembre de 2024 *"por la cual se deleguen funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial"* proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; sin embargo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2430 de 2024, en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y las que la modifiquen o deroguen, los procesos de contratación cuyo valor se encuentren entre los 1001 y 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes NO podrán aperturarse o celebrarse (en el evento que no requiera de apertura) sin la autorización escrita de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

Para la aprobación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se requiere que el proceso de selección se le presente a la Junta Asesora de Contratación del nivel central y la misma emita su recomendación.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, y que la finalidad es celebrar un contrato para "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA", en los términos

establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es el de licitación pública, procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, tal como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.

REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, creada mediante la Ley 61 de 1993. De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada se define el servicio de vigilancia así:

> *"Artículo 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicio de vigilancia y seguridad privada, las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."*
>
> *El artículo 3º del mismo estatuto señala:*
>
> *"Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*
>
> *La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."*

Del mismo modo el artículo 4 del Decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

> *"ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1°, 20, Y 30 del artículo 20 del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad."*

• Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

• Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.

• Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.

• Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.

• Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

• Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

• Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.

• LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Esta debe de estar debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que "Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(…)";

• LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: El proponente debe aportar la licencia documento de autorización vigente a la fecha de cierre del proceso, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional o del departamento del Atlántico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alterno con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

• LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente debe aportar copia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

• Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

• PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 para el amparo de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, NO inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

• Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada El Título IX del Decreto 2535 de 1993 hace referencia especialmente a las normas que en materia de armas de fuego deben acatar los servicios de vigilancia y seguridad privada, siendo estas las siguientes: − Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del Artículo 9º del Decreto. − Idoneidad para el uso de armas. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada deberá estar capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. − Tenencia y porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del

servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a. Credencial de identificación vigente. b. Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

• Licencia para la prestación de servicios de vigilancia con medio canino.

• Ley No. 1846 de 18 julio de 2017 El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.

• Listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL (Industria Militar de Colombia)

Y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

COMITÉ ESTRUCTURADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA
a. SERVIDOR AREA DE ASISTENCIA LEGAL
JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal - C. Estructurador
b. SERVIDOR ÁREA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA
MARTHA RUTH DEVIA CADENA
Coordinadora Grupo de Almacén e inventarios- C. Estructurador
c. SERVIDOR ÁREA FINANCIERA
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora Área Financiera - C. Estructurador
d. SERVIDOR ÁREA TALENTO HUMANO
MORELA CACERES DELGADO
Coordinador De Bienestar Social, Seguridad y Salud En El Trabajo - C. Estructurador
e. LIDER DEL PROCESO
ALEXANDRA ESPINOSA BRAGA
Profesional Universitario

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA